

SECCIÓN GREMIAL

CREACIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS EN SALUD

Por considerarlo de interés general, se reproduce el Acuerdo No. 0878 mediante el cual se crea la Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud, documento que literalmente dice:

"SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD PUBLICA - ACUERDO No. 0878. Tegucigalpa, D.C., 15 de abril de 1983. EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN USO DE LAS FACULTADES QUE LA LEY LE CONFIERE,

CONSIDERANDO: Que es un deber del Estado velar por el mejoramiento de la salud del pueblo hondureño esencialmente de la población menos beneficiada por los servicios actuales.

CONSIDERANDO: Que las instituciones nacionales que actualmente dan prestaciones de salud tienen definidas sus políticas, nietas y programas de Recursos Humanos en forma desarticulada por lo que es urgente adoptar todos los procedimientos administrativos que habilitasen la integración de los mismos.

CONSIDERANDO: Que se hace necesario enfatizar inicialmente esta coordinación para el desarrollo adecuado de Recursos Humanos de Salud, tanto en cantidad como en calidad a fin de facilitar la planificación, capacitación y utilización de estos, de acuerdo con las políticas y estrategias de Salud formulada.

CONSIDERANDO: Que el Artículo 149 de la Constitución de la República establece que corresponde al Poder Ejecutivo por medio del Ministro de Salud Pública la coordinación de actividades de Salud a través de un Plan Nacional de Salud.

POR TANTO, ACUERDA:

Artículo 1o. Crear la Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud integrada por un Representante de cada una de las entidades siguientes:

- a). Secretaría de Salud Pública quien la presidirá,
- b). Consejo Superior de Planificación Económica quien fungirá como Secretario, c). Instituto Hondureño de Seguridad Social, d). Universidad Nacional Autónoma de Honduras e). Colegio Médico de Honduras, f). Educ Crédito,
- g). Instituto de Formación Profesional (INFOP)
- h). Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados (SANAA) y todas aquellas instituciones públicas y privadas que se enmarquen dentro del Sector Salud.

Artículo 2o. Que la Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud deberá y estará coordinada por la Secretaría de Salud Pública.

Artículo 3o. La Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud se reunirá el segundo martes de cada mes, previa convocatoria que hará el Secretario y extraordinariamente cuando sea necesario.

Artículo 4. La Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Planificará la formación, capacitación y utilización del Recurso Humano en Salud; para corto, mediano y largo plazo,
- 2.- Definirá el perfil educacional y ocupacional de los Recursos Humanos en Salud, mediante un cuidadoso estudio que se adapte a las políticas, metas y programas

de las instituciones nacionales prestadoras de servicios.

- 3.- Determinar la relación, demanda y oferta de los Recursos Humanos en Salud y hacer las propuestas a los organismos involucrados.
- 4.- Operacionalizará el concepto de "Educación Continua" y programará actividades tendientes a su adopción como sistema para satisfacer las necesidades educacionales de los Recursos Humanos.
- 5.- Planificará y desarrollará Talleres y otras actividades con participación multisectorial para promover el desarrollo en la formación capacitación y utilización del Recurso Humano en Salud.

Artículo 5o.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de esta fecha.

COMUNIQUESE. ROBERTO SUAZO CORDOVA. El Secretario de Estado en el Despacho de Salud Pública, Dr. RUBÉN F. GARCÍA MARTÍNEZ."

Se aprobaron los nombramientos de los Dres. César A. Castellanos Madrid y Rigoberto Cuéllar A. como Representantes Propietarios y Suplente, respectivamente, del "Colegio Médico de Honduras" para integrar la Comisión Nacional de Recursos Humanos en Salud.

RECOMENDACIONES APROBADAS POR EL "COLEGIO MEDICO DE HONDURAS" PARA ATENCIÓN A RECIÉN NACIDOS A IMPLEMENTARSE EN HOSPITALES Y CLÍNICAS PRIVADAS DE TODO EL PAÍS.

- 1a. Elaboración de normas por el Jefe de Sala (Cuna para la atención del recién nacido en las salas respectivas.
- 2a. Habilitar equipo de reanimación para el neonato, incluyendo disposición de oxígeno de distribución central o en tanques portátiles, equipo para succión de vías aéreas superiores y aspirado gástrico, lámparas para calefacción, etc. en todas las áreas donde se da atención inmediata al recién nacido, como son: Sala de

Partos y Operaciones. Sala Cuna y otras donde se llevan a cabo procedimientos especiales. 3a. Que lo anterior quede bajo la responsabilidad directa del Jefe de Sala Cuna del Departamento de Pediatría del Hospital, para que este equipo se mantenga siempre en buenas condiciones, completo y asequible en el momento en que se le necesite.

4a. Habilitar los laboratorios centrales con aparatos especiales para técnicas por micrométodo, por ejemplo: bilirrubiómetro, dextrómetro, etc., para evitar en lo máximo posible procedimientos invasivos que impliquen riesgo elevado de morbi-mortalidad neonatal por causa yatrógena.

5a Hacer extensivas estas Recomendaciones a los Hospitales y Clínicas Privadas de la República en las que se atienden recién nacidos.

6a Nombrar Comisión del "Colegio Médico de Honduras" en cada Departamento del país en que se brinde este tipo de atención para que en un tiempo prudencial se encargue de comprobar el cumplimiento de estas Recomendaciones en base a lo establecido por el Reglamento de Hospitales en lo relacionado al funcionamiento de Hospitales Privados.

En el Distrito Central, la Comisión-Permanente integrada por los Dres. Carlos A. Durón Bustamante, Fernando Tomé Abarca y Alicia Carlota Domínguez B. se encargará de que los Hospitales y Clínicas Privadas den cumplimiento a estas resoluciones tendientes a proteger la vida de los recién nacidos.

En los Departamentos los Sres. Delegados del "Colegio Médico de Honduras" nombrarán las Comisiones que velarán por el cumplimiento de estas Recomendaciones y periódicamente supervisarán los Hospitales y Clínicas Privadas para asegurar su vigencia.

Estas Recomendaciones fueron aprobadas por la Junta Directiva del "Colegio Médico de Honduras" en sesión extraordinaria celebrada el 17 de mayo de 1983 y se registran en el Acta No. 803, corres-